

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se designa a la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s:

- 1. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.** El dieciséis de julio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-020/VI/2015, por el que se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.²
- 2. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁴, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
- 3. Designación del Consejero Presidente.** El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, como Consejero Presidente del Instituto Electoral.

El cinco de enero del dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejero Presidente rindió la protesta de ley, en términos de lo señalado en el punto DÉCIMO del Acuerdo INE/CG1616/2021.
- 4. Origen de la vacancia en la plaza.** El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la otrora Titular de la Unidad de Comunicación Social celebró Convenio de terminación de relación laboral con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

¹ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

² En los subsecuente Reglamento Interior.

³ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

⁴ En lo posterior Reglamento de Elecciones.

⁵ En lo subsecuente Instituto Electoral.

5. **Designación de encargada de despacho.** El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, mediante OFICIO-IEEZ-1/0420/2024, signado por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral, se designó a la C. Virginia Kerstín Perusquía Camarena como Encargada de Despacho de la Unidad de Comunicación Social de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.
6. **Reestructura organizacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.** El trece de febrero de dos mil veintiséis, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/XI/2026, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local y las adiciones, modificaciones y derogaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
7. **Calendario de entrevistas.** El ocho de octubre de dos mil veintiséis, mediante Oficio IEEZ-01/0261/2026, el Consejero Presidente del Instituto Electoral hizo del conocimiento a las Consejeras y los Consejeros Electorales el calendario de entrevistas para la persona propuesta a ocupar la Unidad de Comunicación Social.

Asimismo, mediante Oficio: IEEZ-01/0267/2026, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral se convocó a la C. Virginia Kerstín Perusquía Camarena, para que se presentara, el día nueve de octubre del año en curso, a la hora señalada en su respectivo oficio a efecto de ser entrevistada por las Consejeras y los Consejeros Electorales.
8. **Entrevista.** El nueve de octubre del presente año, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, entrevistaron a la C. Virginia Kerstín Perusquía Camarena, persona propuesta para ocupar la Titularidad de Unidad de Comunicación Social de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

CONSIDERANDOS:

A. GENERALIDADES

Primero.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁸; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y

⁶ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁷ En lo posterior Ley General de Instituciones.

⁸ En adelante Constitución Local.

⁹ En lo posterior Ley Electoral.

¹⁰ En lo siguiente Ley Orgánica.

preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Cuarto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, **órganos técnicos**, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Quinto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Sexto.- El artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y designar a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo.- El artículo 58, numerales 1, fracción II, y 2 de la Ley Orgánica señalan que, son órganos técnicos del Instituto Electoral, entre otros, la Unidad de Comunicación Social, adscrita a la Presidencia del Instituto Electoral.

Octavo.- El artículo 1º del Reglamento de Elecciones, señala que el referido ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral¹¹ y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, ordenamientos que son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda.

Noveno.- El artículo 24 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que el Procedimiento de Designación del Secretario Ejecutivo y de las personas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, será el siguiente:

Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere el citado artículo, el Consejero Presidente del Organismo Público Local, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;

¹¹ En lo posterior Instituto Nacional.

5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
8. No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
9. No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

Las designaciones del secretario ejecutivo y de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

Décimo.- El artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, señala que el Presidente podrá nombrar una o un encargado de despacho, el cual durará en el

cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designada o designado conforme al procedimiento establecido en el artículo referido.

Décimo primero.- El artículo 24 numeral 6 del Reglamento de Elecciones, indica que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, las y los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a las y los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de ese artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Cabe señalar, que se realizaron diversas consultas al Instituto Nacional, relativas al numeral del artículo mencionado en este considerando, a efecto de conocer el alcance de éste para la ratificación o remoción de las personas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional ha emitido respuestas en el sentido de que las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de las personas Titulares de las Áreas Ejecutivas y Unidades Técnicas, y en caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del Organismo Público Electoral la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación. Y en caso de ser necesaria su remoción, deberá cumplirse con la debida fundamentación y motivación de cualquier acto de autoridad mediante el Acuerdo que la Presidencia ponga a consideración del Consejo General respectivo, observando siempre la mayoría calificada.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social tendrá las **atribuciones** siguientes:

“ARTÍCULO 37

1. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Comunicación Social, las siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Comunicación Social;*
- II. Ser el canal de enlace, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, entre el Instituto y el Instituto Nacional en materia de acceso a la radio y la televisión;*

- III. *Monitorear y registrar información relacionada con la materia político-electoral, con el Instituto, partidos políticos y candidatos difundida por los medios de comunicación impresos;*
- IV. *Llevar el archivo digital de todas las notas que aparezcan en la prensa escrita, respecto a las actividades que realiza el Instituto;*
- V. *Dar seguimiento a las notas de prensa escrita de las actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones o candidatos, en especial durante el proceso electoral;*
- VI. *Analizar, procesar y archivar diariamente, una síntesis de la información proveniente de los medios de comunicación, referida a los acontecimientos de interés para las funciones del Instituto;*
- VII. *Fortalecer la imagen institucional de los órganos que conforman el Instituto, promoviendo sus objetivos, funciones y responsabilidades a través de los medios de comunicación;*
- VIII. *Analizar y proponer en su caso, previo acuerdo con el Presidente de la Comisión de Comunicación Social, las publicaciones oficiales y especializadas que deban editarse para la difusión de las actividades de los órganos del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo;*
- IX. *Proporcionar oportunamente al Consejo General, la información que le sea solicitada en el ámbito de sus funciones;*
- X. *Coordinarse con los Directores Ejecutivos para la realización de las actividades derivadas de su función;*
- XI. *Producir material audiovisual para la difusión de las actividades y programas del Instituto, así como para la capacitación del personal al servicio del Instituto;*
- XII. *Elaborar las propuestas de pauta de precampaña y campaña, que serán remitidas al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional;*
- XIII. *Integrar el Catálogo de medios de comunicación impresos, que contengan las tarifas y espacios disponibles para su contratación por los partidos políticos y, en su caso, coaliciones o candidatos independientes durante los procesos electorales;*
- XIV. *Integrar el expediente técnico de cada una de las solicitudes que formulen los partidos políticos o candidatos independientes para la contratación de espacios en los medios de comunicación impresos, y proceder con el trámite administrativo correspondiente;*

- XV. *Coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular;*
- XVI. *Elaborar los proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática y de equidad entre los géneros, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica;*
- XVII. *Elaborar los proyectos de promoción y difusión del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y con la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero;*
- XVIII. *Elaborar el Programa General de Difusión y Comunicación con la Ciudadanía, previo al inicio de los procesos electorales o de participación ciudadana;*
- XIX. *Promover el uso de tecnologías de la información en el desarrollo de estrategias de comunicación y difusión, y*
- XX. *Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.”*

Aunado a lo anterior se tiene que, de conformidad con las adiciones, modificaciones y derogaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobados por este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/XI/2026, se modificó entre otros, las funciones del puesto de la persona titular de la Unidad de Comunicación Social, y se añadieron diversas funciones, entre las que se encuentran las siguientes:

- Monitorear y registrar información relacionada con la materia Político-Electoral, con el Instituto y Partidos Políticos, difundida por los medios de comunicación masiva.
- Redactar los boletines y comunicados de prensa para su difusión en los medios de comunicación.
- Informar a la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva respecto de las Encuestas y Sondeos de Opinión sobre preferencias electorales que se difundan a través de los medios de comunicación impresos.
- Coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre las

candidaturas a cargos de elección popular.

- Administrar las redes sociales del Instituto.
- Elaborar proyectos de programas de radio y televisión para la difusión de la cultura democrática y de paridad de género, así como para el fortalecimiento del régimen de partidos.
- Supervisar la elaboración de proyectos de impresión de publicaciones especializadas.
- Elaborar metodología para el monitoreo de medios de comunicación en precampañas y campañas electorales.
- Elaborar los Informes de Monitoreo de pre-campañas y campañas electorales y de monitoreo habitual.
- Coordinar la cobertura en audio, video y/o fotografía de las actividades del Instituto.
- Difundir las campañas institucionales de publicidad en los medios de comunicación.
- Actuar como Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión de Comunicación Social.
- Realizar las acciones, estudios, proyectos e investigaciones que le encomiende la persona Titular de la Presidencia.
- Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- Acordar con la persona Titular de la Presidencia del Instituto los asuntos de su competencia.
- Coordinar que se concentre la información y seguir el protocolo para

la difusión en redes sociales.

- Desarrollar la estrategia para la publicación de información en redes sociales.
- Coadyuvar con la Coordinación de Archivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Archivo Institucional.
- Las demás que le confieran la legislación y normatividad electoral nacional y local.

B. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Décimo tercero.- El artículo 24 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, señala que es facultad del Consejero Presidente presentar a este Órgano Superior de Dirección, la propuesta de designación de la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social, la cual deberá ser aprobada por lo menos con cinco votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Acorde con el Reglamento de Elecciones, el procedimiento para la designación de la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad
2. Valoración curricular
3. Entrevista
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas propuestas.

Décimo quinto.- Que conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejero Presidente propone a este Órgano Superior de Dirección para su designación a la Mtra. Virginia Kerstín Perusquía Camarena como Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Por lo que, este Consejo General con fundamento en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Unidad de Comunicación Social de esta Autoridad Administrativa Electoral Local. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social, debe cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en dicha disposición. En esta tesitura se tiene que en el caso de la C. Virginia Kerstín Perusquía Camarena, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

Requisito	Documentos que exhibe:
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	▪ Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadana mexicana por nacimiento. ▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	▪ Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. De la verificación realizada en la página del Instituto Nacional Electoral, se desprende que se encuentra vigente.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	▪ Copia certificada de su acta de nacimiento. ▪ Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la designación.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	▪ Copia cotejada del título de Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación expedido por la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura, y ▪ Copia cotejada de Título de Maestra en Diseño y Publicidad, expedido por la Universidad Autónoma de Durango, documentos con los que acredita tener por cumplido el requisito.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno,	▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta gozar de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.

salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	
No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no ha sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
No ser secretaria o secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador o Gobernadora, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta o Presidente municipal, Síndica o Síndico o Regidor o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos o, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	▪ Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no se ha desempeñado como Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Por tanto, se tiene por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

El artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes.

1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

Este Consejo General del Instituto Electoral, realizó la valoración curricular de la persona aspirante con base en lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Virginia Kerstín Perusquía Camarena
Grado máximo de estudios	Mtra. en Diseño y Publicidad
Experiencia laboral	▪ Encargada de despacho de la Jefatura de Comunicación Social del Instituto Electoral. De mayo de 2024 a la fecha. ▪ Coordinadora de producción audiovisual en la Unidad de Comunicación Social. De 2010 a mayo de 2024. ▪ Técnica de video en la Unidad de Comunicación Social. De 2004 a 2010. ▪ Telemedia, S.A.- Representante de Ventas, Producción de Video. De febrero a mayo de 2004.
Diplomados, cursos, foros, talleres y conferencias	▪ Diplomado en Política Democracia y Comunicación en la era Digital - UACP - UAZ ▪ Diplomado en Radio – UAZ. ▪ Taller Marketing político, Imagen pública e institucional – UAD. ▪ Diplomado Derecho Electoral – UAZ. ▪ Taller Dirección de Cine en Zacatecas – IZC.

	▪ 3er Simposio Internacional de Televisión Aguascalientes TV – Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México. ▪ Diplomado en Género y Comunicación – Instituto Internacional de Periodismo. ▪ Taller Análisis y comportamiento del Consumidor – Tec de Monterrey Campus Zacatecas. ▪ Seminario Panorama de las Artes visuales en México Siglo XX y XXI – Museo Manuel Felguerez – INBA – CENIDIAP – CONACULTA – Gobiernos del Estado – IZC “Ramón López Velarde”. ▪ Taller Mercadotecnia política en redes sociales – IGA.
--	--

Del análisis de la valoración curricular y del desempeño en su trayectoria profesional y laboral, se desprende que la C. Virginia Kerstín Perusquía Camarena, como Titular de la Unidad de Comunicación Social cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento de las tareas y funciones que le sean asignadas, así como con una formación académica sólida, ha efectuado diversos diplomados y talleres, asimismo ha asistido a diversos foros y talleres lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que ha desarrollado su actividad profesional, como consta en la ficha curricular de la persona aspirante.

2. ENTREVISTA

La entrevista que se llevó a cabo el nueve de octubre de la presente anualidad, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de las funciones que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta, en liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de

síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que las personas entrevistadas realizaron en hechos pasados y el comportamiento que asumieron ante esos hechos.

A través de la entrevista se buscó identificar las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que han tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Lo anterior se realizó con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Cabe señalar que la persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Unidad de Comunicación Social, cumple con el perfil, requisitos, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo para el cual es propuesta.

3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

De conformidad con el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta en los mismos términos que son los aplicables a las y los Consejeros Electorales, a saber: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público o profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios se debe considerar lo siguiente:

1. Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a

garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

2. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
3. Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
4. Se entenderá por prestigio público o profesional, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
5. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
6. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que la C. Virginia Kerstín Perusquía Camarena, persona propuesta para ocupar la Titularidad de Unidad de Comunicación Social cumple con los referidos criterios por lo siguiente:

Paridad de Género. Cumple con este principio, ya que, a preguntas expresas sobre el tópico, respondió de manera afirmativa respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y los hombres accedan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resulta importante su compromiso personal para aplicar este principio en el ejercicio de la función en el Instituto Electoral.

Pluralidad Cultural de la entidad. Cumple con lo que implica este principio porque en nuestra entidad conviven personas de distintos entornos geográficos, sociales y culturales, y siempre ha mostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distinta experiencia de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

Participación comunitaria o ciudadana. Cumple con el criterio toda vez que derivado de la entrevista, evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio del colectivo de su entorno. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tiene como finalidad del bien común, su participación se concretiza en su capacidad de atender y resolver las solicitudes de los ciudadanos, así como participar en su formación educativa.

Prestigio Público y profesional. Cumple con el requisito porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostrando convicción por ampliar sus experiencias profesionales en beneficio de su entorno social, tal y como consta en la ficha curricular que se anexa al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Compromiso Democrático. Cumple con este criterio porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática. Ha participado en acciones tendentes al ejercicio consciente y pleno de su ciudadanía. Acreditó sus intereses en el mejoramiento de nuestra democracia, con lo que se advierte su compromiso democrático a través de la observancia de los principios que rigen la materia electoral.

Conocimiento de la materia electoral. Cumple con este criterio, pues como consta en su ficha curricular ha estado actualizándose permanentemente en la materia electoral, además que lleva desempeñándose como funcionario electoral desde dos mil cuatro.

De lo anterior, se advierte que una vez agotadas cada una de las etapas antes descritas, se concluye que la persona propuesta cumple íntegramente con los requisitos para ocupar el cargo para el cual es propuesta.

Décimo sexto.- Con base en el análisis realizado, este Consejo General del Instituto Electoral considera que es procedente la designación de la persona propuesta, pues cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones y la Ley Orgánica, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, además de que por su formación, trayectoria académica y profesional, experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral, resulta la persona idónea para ocupar el cargo siguiente:

Área	Puesto	Persona designada
Unidad de Comunicación Social	Jefatura de la Unidad de Comunicación Social	Mtra. Virginia Kerstín Perusquía Camarena

Décimo séptimo.- Una vez que este Consejo General del Instituto Electoral, designe a la persona Titular de la Unidad de Comunicación Social, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Local y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Décimo octavo.- Las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se designe como Titular de la Unidad de Comunicación Social se encuentran previstas en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable, así como en las Cédulas de Identificación del Puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373 y 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII, 58, numerales 1, fracción II y 2 de la Ley Orgánica; 1º, 24 del Reglamento de Elecciones; y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral **designa** a la **Mtra. Virginia Kerstín Perusquía Camarena** como **Titular de la Unidad de Comunicación Social** iniciando sus funciones al día siguiente hábil de su aprobación, previa protesta de ley que rinda ante el Consejo General del Instituto Electoral.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a derecho a la Mtra. Virginia Kerstín Perusquía Camarena, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

TERCERO. Expídase el nombramiento que acredite a la Mtra. Virginia Kerstín Perusquía Camarena como Titular de la Unidad de Comunicación Social de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos precisados en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

CUARTO. La Mtra. Virginia Kerstín Perusquía Camarena como Titular de la Unidad de Comunicación Social, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

QUINTO. Infórmese este Acuerdo, por conducto de la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional.

SEXTO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así como de manera íntegra junto con su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día trece de octubre de dos mil veintiséis, por Unanimidad de votos de las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral Dra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez, Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo